

Caso: 120-26-IN

Juez Sustanciador: Dr. Jorge Benavides Ordóñez

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. – DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN.

- Quito D.M., 14 de julio de 2026.- **VISTOS:** En virtud del sorteo electrónico de causas efectuado el día 12 de junio de 2026, **AVOCO CONOCIMIENTO**¹ del caso **No. 120-26-IN, Acción Pública de Inconstitucionalidad** propuesta por Víctor Andrés Qhishpe Iliguan, Davis Remigio Hurtado Chacón y José Fabián Terán Tito, en sus calidades de presidentes de la Unión Nacional de Educadores- UNE, Confederación Nacional de Servidores Públicos del Ecuador – CONASEP; y, Unión de Educadores Municipales –UNEM, respectivamente, presentada en contra de los artículos 1, 2 y 5 del Acuerdo Ministerial MINEDEC-MINEDEC-2026-00045-A, publicado en el Registro Oficial 308, suplemento sexto, de 18 de junio de 2026.

En virtud de lo señalado, y siendo el estado de la causa, se **DISPONE:**

1. Continúese con la sustanciación de la presente causa, y previo a emitir el respectivo proyecto de sentencia conforme lo previsto en el artículo 30 de la Codificación al Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional “CRSPCCC”, se dispone notificar a las partes la recepción del proceso, la demanda de esta causa y el contenido de la presente providencia.
2. Convocar a las partes procesales para ser escuchadas en **audiencia pública el lunes 20 de julio de 2026**, a las **11h00**, que se llevará a cabo de forma **telemática** ingresando sesenta minutos antes al link que será enviado a los correos electrónicos registrados al correo electrónico de la actuaria del despacho alegria.perez@cce.gob.ec y al correo saskya.espin@cce.gob.ec. El registro de los intervinientes se realizará el lunes 20 de julio de 2026 desde las 10:00 hasta las 10h50 en donde deberán consignar nombres completos y a quien representan, **solo se receptará inscripciones en el día y hora establecido en esta providencia.**
3. Poner en conocimiento de la ciudadanía esta convocatoria para que, quienes tengan interés en la causa, puedan participar en calidad de *amicus curiae*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la LOGJCC.
4. Se pone a disposición de los usuarios la herramienta tecnológica **SACC (Sistema Automatizado de la Corte Constitucional)**, tanto para notificaciones y para presentación de escritos, para lo cual, deberán registrarse previamente en la página <https://n9.cl/ingresodeescritos>.

¹ De conformidad con el artículo 194 numeral 3 y 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (“LOGJCC”) y artículos 7 y 30 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (“RSPCCC”).

5. Los usuarios que tengan inconvenientes, podrán acceder al siguiente enlace que contiene el Manual de Usuario de la Plataforma SACC: <https://portal.corteconstitucional.gob.ec/ManualesSacc/ManualIngresoEscritos.pdf>
6. En caso de que los usuarios no cuenten con firma electrónica, de manera excepcional, deberán presentarlo directamente en las oficinas de Atención Ciudadana de la Corte Constitucional del Ecuador (horario 08:00 hasta las 16h30) en la **ciudad de Quito D.M.**, en la siguiente dirección: **José Tamayo E10-25 y Lizardo García. O**, en su defecto, en la oficina regional en la **ciudad de Guayaquil: Calle Pichincha y Av. 9 de Octubre. Edificio Banco Pichincha 6to Piso.**
7. Para los fines pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos se les indica a las partes procesales que las firmas electrónicas puestas en el presente auto, tienen igual validez y generan los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita. En consecuencia, no será necesario consignar la firma manuscrita en el presente auto. Debido a la emergencia nacional y medidas de seguridad vigentes en cumplimiento de las Resoluciones No. 005-CCE-PLE-2020 y No. 007-CCE-PLE-2020 emitidas por el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, este auto se notificará en los correos electrónicos señalados por las partes y en caso de imposibilidad se preferirá los casilleros constitucionales y demás mecanismos físicos al alcance del despacho.
8. Finalmente, designo a la abogada Alegría Pérez de Anda, funcionaria de este Despacho, como actaria de la tramitación en la presente causa.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Documento firmado electrónicamente

Jorge Benavides Ordóñez
JUEZ CONSTITUCIONAL

Lo certifico, Quito, D.M., 14 de julio de 2026.

Documento firmado electrónicamente

Alegría Pérez de Anda
ACTUARIA

